



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: (i) Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. (ii) Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de distribuidora de tecnología) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **CONJUNTO DE BIENES Y/O PRODUCTOS**

Número plural de bienes y/o productos identificados e individualizados plenamente, que se agrupan con el fin de satisfacer las necesidades de contratación de una Entidad Estatal que requiere adquirirlos a través de una sola operación.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por

las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **TRANSPORTE PÚBLICO**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

- **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR**

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen.

- **AUTORIDADES DE TRANSPORTE**

Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- ✓ En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte
- ✓ En la Jurisdicción Distrital: Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena

- **SED**

Secretaría de Educación de Cartagena

- **Adulto Acompañante de ruta (AAR)**

Es el adulto responsable que el ascenso, transcurso y descenso de los beneficiarios se realice de manera segura a tiempo y en orden.

2. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.” con destino al DISTRITO DE CARTAGENA, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de producto anexa al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Alcance de la negociación: El servicio comprende: La prestación del servicio de transporte especial de pasajeros para el servicio escolar será bajo cuenta y riesgo del comitente vendedor con la disposición de conductor y (1) personal de apoyo para la gestión del transporte por cada vehículo dispuesto para la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1079 de 2015.

o El vehículo debe incluir el servicio de conductor, al día con multas y estar disponible en el horario señalado en las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica de productos FTP.

o El pago de la seguridad social del conductor y personal de apoyo será asumido por el comitente vendedor los conductores deben estar afiliados a una ARL durante el tiempo de duración de la operación los conductores deberán estar afiliados a una ARL.

o Los costos prestacionales deberán ser considerados en la participación teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para la empresa adjudicataria.

o El horario establecido podrá ser modificado o ajustado por el supervisor designado por el comitente comprador de acuerdo con la necesidad del servicio.

Modalidad de Adquisición: La negociación Se realizará bajo la modalidad de **puja por precio en conjunto de bienes** en una (1) operación como se detalla continuación:

Ruta	Vehículo	Valor Unitario por vehículo (día) (Trayectos diarios)	Cantidad en días	Cantidad de vehículos	Subtotal (Valor unitario por cantidad de día y cantidad de vehículos)
1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	\$ 946.364	105	14	\$ 1.391.155.080
2	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	\$ 946.364	105	20	\$ 1.987.364.400
TOTAL					\$ 3.378.519.480

Una vez cerrada la negociación el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la dirección de Operaciones los precios unitarios de cada uno de los recorridos que resulten aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

En todo caso se prevista que el valor unitario informado por el comitente vendedor no podrá superar en ningún caso el valor unitario fijado por el Comitente comprador.

Las dos (02) rutas en las que se prestará el servicio está establecida en la ficha técnica de productos

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena realizó un análisis de la necesidad de transporte escolar teniendo en cuenta variables como: cantidad de rutas, recorridos, jornadas académicas, cercanía (corresponde a la ubicación geográfica de las instituciones educativas), disponibilidad presupuestal para cubrir dichas necesidades, observando que, a la fecha, por obligación legal las rutas requeridas con urgencia corresponden a:

RUTA 1 IDA: IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64 - IE CLEMENTE MANUEL ZABALA Dirección: Barrio Flor del Campo, carretera la cordialidad Manzana 7

RUTA 1 VUELTA: IE CLEMENTE MANUEL ZABALA Dirección: Barrio Flor del Campo, carretera la cordialidad Manzana 7 - IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64

RUTA 2 IDA: IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64 - IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Dirección: Av. Pedro de Heredia, República de Venezuela Calle. 31, N°. 47-80

RUTA 2 VUELTA: IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Dirección: Av. Pedro de Heredia, República de Venezuela Calle. 31, N°. 47-80 - IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64

En la presente ficha técnica de servicio se describen los requisitos técnicos que deben contener los vehículos de rutas escolares para el transporte de estudiantes.

Este beneficio es asignado a los estudiantes relacionados en el reporte del SIMAT señalados con la estrategia de transporte escolar.

- **Definición de ruta Escolar**

Para efectos del presente proceso se entenderá Ruta escolar como el trayecto de ida y regreso desde el punto de inicio y la institución educativa, con el fin que asistan al desarrollo de la jornada académica.

La ruta regular puede tener uno o varios paraderos dentro del trazado de cada recorrido, entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa y viceversa, garantizando en todo caso la asistencia puntual al inicio de la jornada académica. El número de paraderos que realice el COMITENTE VENDEDOR en las rutas deberá ser concertado con el COMITENTE COMPRADOR.

La parada final deberá hacerse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará un lugar fuera de la institución previa aprobación del COMITENTE COMPRADOR de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse bajo la vigilancia del adulto acompañante quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada. En el caso de que la parada se realice por fuera de la institución el acompañante deberá velar porque los estudiantes ingresen efectivamente a la institución.

- **Definición de Recorrido**

Hace referencia al desplazamiento de los estudiantes desde el punto de salida hasta la institución educativa y el regreso hasta el mismo punto luego de culminar la jornada académica

- **Definición de paradero**

El lugar donde debe detenerse el vehículo para recoger y dejar a los estudiantes.

El servicio se circunscribe al área urbana y rural que conforma el Distrito de Cartagena, durante la vigencia del calendario académico cuando el COMITENTE COMPRADOR así lo requiera, de acuerdo con sus necesidades. No obstante, a partir de la revisión y planeación efectuada por la Secretaría se establece la ubicación específica con

02 rutas referentes que se describen en el archivo adjunto que hace parte de la presente ficha técnica.

- **Rutas Referentes**

Teniendo en cuenta que la operación de rutas escolares de las Instituciones Educativas es dinámica, al igual que la matrícula, y que gran porcentaje de las familias de los beneficiarios cambian constantemente de lugar de residencia, variables que no pueden ser contempladas dentro de la planeación del programa, es susceptible a modificaciones sustanciales en cuanto a cantidad, ubicación y horarios y número de rutas, sin embargo de conformidad con el comportamiento de las matrículas de la vigencia de 2022, así como el desarrollo de las rutas se ha establecido de forma preliminar 2 rutas referentes.

No obstante, es importante que el COMITENTE VENDEDOR cuente con disponibilidad necesaria de parque automotor con el fin que se cubran las necesidades que surjan durante la prestación del servicio, en aras de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así como cubrir los casos en que se presenten fallas mecánicas durante la operación de las rutas escolares u otro evento que determinen la necesidad de un relevo.

La cantidad de rutas, paraderos y beneficiarios requeridos puede variar de acuerdo con la dinámica de la matrícula oficial y con las necesidades de las Instituciones Educativas. Particularmente, los cambios que se presenten durante la ejecución pueden estar asociados a la cantidad diaria de beneficiarios a transportar, el tipo del vehículo, el recorrido, horarios de jornada académica, entre otras variables.

Dichos cambios serán comunicados al COMITENTE VENDEDOR de manera oportuna, a través de la supervisión designada.

- **Tipologías y cantidades de vehículos**

Teniendo en cuenta que el listado por ruta es uno solo, en el cual se registra la totalidad de los beneficiarios, se debe definir y asignar previamente qué beneficiarios hacen uso de cada vehículo, información que deberá mantenerse actualizada con la supervisión designada y el beneficiario solo se podrá transportar en el vehículo asignado, salvo que se presenten situaciones a que conlleven a cambios en el vehículo asignado y estén previamente aprobadas por el supervisor.

El número de vehículos es un estimativo. Por lo tanto, en el caso, que el COMITENTE VENDEDOR identifique que puede operar dos o más recorridos con el mismo vehículo, con capacidad igual o mayor a la solicitada por la Secretaría de Educación dentro de la programación de rutas lo podrá realizar siempre y cuando de cumplimiento a los horarios establecidos, y lo contemple en el plan de rodamiento, previa aprobación de la supervisión designada y su equipo.

Para dicha aprobación la Supervisión realizará proceso de evaluación (análisis de recorridos, paraderos, horarios y beneficiarios) con el objetivo que puedan ser transportados en un solo vehículo sin afectar las condiciones del servicio.

Sin perjuicio de los cambios que se realicen para el desarrollo de las rutas, el pago se realizará multiplicando el número de recorridos por el valor unitario resultante de la negociación para cada una de las tipologías de vehículo.

La operación de rutas se realiza en el Distrito de Cartagena, en los cuales se requiere de las siguientes tipologías

vehiculares y capacidades mínimas requeridas para la ejecución y operación:

Ruta	Vehículo	Cantidad en días	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros
1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	105	14	523
2	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	105	20	761

Nota 1: Las capacidades de los vehículos son las contempladas en la ley 769 de 2022. Sin embargo, para efectos de la remuneración o pago se realizará conforme a la distinción de la capacidad que realiza la entidad.

Nota 2. La tarjeta de funcionamiento deberá estar acorde de acuerdo con la tipología de vehículo exigido. Los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
<i>Perfil conductor.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas. - Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. - Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. - Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. - Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
<i>Perfil acompañante de ruta.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas. - Estudios mínimos: bachiller.
<i>Especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los vehículos</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2. Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. 3. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión. 4. Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. 5. Kit básico de herramientas. 6. Por lo menos (3) de los vehículos ofertados para microbús, bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

7. Alarma sonora de reversa.
 8. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
 9. Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
 10. Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
 11. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. Esto solo será exigible en los segmentos turístico, escolar y empresarial con ruta definida.
 12. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.
 13. Todos los proveedores deberán contar con una plataforma interactiva donde se pueda evidenciar el cargue del FUEC digital para cada uno de los trayectos.
 14. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte escolar terrestre en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

- Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.

Además, deberá el comitente vendedor garantizar las siguientes especificaciones:

- **Sistema de Monitoreo GPS**

El Comitente Vendedor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte a la Secretaría de Educación del Municipio, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El comitente vendedor, deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión de las rutas objeto de negociación en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

El Comitente Vendedor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte a la Secretaría de Educación del Distrito, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace

referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El comitente vendedor, deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión delegada, en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo a través de GPS con mínimo las siguientes características:

- ✓ Vehículo Encendido: sucede cuando se inserta la llave y se enciende el vehículo, se reporta inmediatamente.
- ✓ Vehículo Apagado: sucede cuando se apaga el motor del carro, se reporta inmediatamente.
- ✓ Vehículo Parqueado: sucede cuando el vehículo está apagado y quieto, se reporta por tiempo
- ✓ Vehículo en Ralentí: sucede cuando el vehículo está encendido y quieto, se reporta por tiempo cada 5 minutos.
- ✓ Desplazamiento: sucede cuando el vehículo encendido recorre cierta distancia.
- ✓ Remolcado: sucede cuando el vehículo se mueve apagado.
- ✓ Desconexión de Batería: sucede cuando se desconecta la batería del vehículo, o cuando se retira el GPS.
- ✓ Aceleración/frenada fuerte: sucede cuando hay un cambio considerable de velocidad en menos de tres segundos
- ✓ Exceso de Velocidad: sucede cuando se sube la velocidad por encima de un parámetro establecido
- ✓ Botón de pánico: Sucede cuando se oprime un botón destinado para ello, para atender eventos de emergencia.
- ✓ Otros Eventos: Baja señal de celular, conexión de batería, desconexión de antena GPS, giros bruscos, apertura de puerta, reinicio de GPS, bajo voltaje de batería.
- ✓ Comunicación bidireccional: Establecer comunicación bidireccional y poder realizar una llamada telefónica al dispositivo.
- ✓ Alertas por mensajes de texto SMS: El sistema envía un mensaje de texto a un número autorizado cuando ocurre un evento de emergencia como una desconexión de batería o un botón de pánico.
- ✓ Plataforma de Rastreo La plataforma debe ser un sistema basado en la web, accesible desde cualquier computador conectado a internet y desde equipos celulares, La plataforma de seguimiento satelital debe estar disponible 24 / 7, permitiendo a los usuarios acceder a la información de la operación y la flota de los vehículos en cualquier momento, dicha plataforma debe indicar estado de los equipos GPS, visualizar la ubicación de los vehículos en el mapa, debe contar con estadísticas y permitir generar reportes de eventos, conocer el kilometraje recorrido, las jornadas de trabajo, análisis de actividad y de velocidad

Igualmente, los vehículos deben cumplir con:

- ✓ La distancia entre los asientos deberá ser como mínimo, de 80 cm.
- ✓ Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén
- ✓ protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección.
- ✓ El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente o acrílica.
- ✓ El piso del vehículo deberá ser antideslizante. Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso o abandono del vehículo.
- ✓ Los bordes de los escalones serán de colores vivos.
- ✓ Los vidrios deben cumplir las prescripciones respectivas en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión.

- ✓ El vehículo estará provisto de extintores y botiquín de primeros auxilios que cumplan las prescripciones establecidas en las normas respectivas.
- ✓ Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanías del conductor y otro en la parte central del mismo cerca de una de las ventanas de emergencia.
- ✓ El vehículo dispondrá de una luz estroboscópica para advertir a los demás vehículos sobre la detención del transporte escolar obligándolos a bajar la velocidad y a tener precaución con los niños que suben o bajan del vehículo.
- ✓ Demarcación del texto "TRANSPORTE ESCOLAR" o "ESCOLAR" en la Parte superior trasera y delantera del vehículo, de mínimo 10 cm. de alto y 120 cm. de ancho. Igualmente deben pintar en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 cm.
- ✓ En el frente del vehículo también deberá llevar el texto "ESCOLAR" en forma invertida con el fin de que pueda ser leído por los conductores que van adelante del vehículo mediante el uso del espejo retrovisor.
- ✓ En el techo exterior deberá ir inscrito el número de la placa y la palabra "ESCOLAR"
- ✓ Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- ✓ Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o subiendo un escolar.

Adicionalmente mínimo un vehículo deben contar con las siguientes Características acondicionados para el transporte de beneficiarios con movilidad reducida

1. Acceso de la silla de ruedas, el cual debe ser por medio de rampa manual o rampa elevadora
2. Plataforma donde se sujeta la silla de ruedas.
3. Sistema de seguridad: Dispositivo de bloqueo y cinturón de seguridad para la persona en silla de ruedas y guardia de cuerpo.
4. Sistema de anclaje: El sistema de anclaje debe tener un rango de espacio que permita el anclaje de la silla de ruedas.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás provisiones dispuestas en la normatividad vigente y en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

- **Antigüedad de los vehículos.**

Serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los siguientes criterios:

Los vehículos ofertados como mínimo deben ser modelo 2012 en adelante.

- ✓ **Mantenimiento Preventivo.**

El COMITENTE VENDEDOR durante la ejecución de la operación y cuando lo solicite el comitente comprador deberá anexar las fichas de las revisiones preventivas mensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos.

Si bien es cierto según lo establece la Resolución 315 de 2013 los mantenimientos mínimos son bajo una periodicidad bimensual, la entidad teniendo en cuenta los trazados rurales que deberá recorrer el COMITENTE

VENDEDOR ha considerado pertinente requerirlo de forma mensual para asegurar una óptima funcionalidad de los vehículos y reducir en el menor rango los riesgos de una eventual falla mecánica.

✓ **Características de la identificación del vehículo**

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, faculta a la entidad contratante a exigir la fijación de su logotipo en el vehículo (s) prestador (es) del servicio, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga ha considerado exigir el elemento que de aquí se trata para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio requerido con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010.

Debe cumplir con las siguientes características:

- ✓ Material: rígido como acrílico, madera o plástico.
- ✓ Texto, nombre de la unidad operativa a la cual es asignado el servicio – (suministrado por el supervisor del servicio posterior a la firma del acta de inicio)
- ✓ Nombre del comitente vendedor y número y año del servicio
- ✓ Tamaño: para los servicios prestados en tipología buses y busetas 40 cm de largo por 30 cm de altura.
- ✓ Tipo tabla de ruta escolar, que sea visible desde la parte frontal del móvil
- ✓ Cantidad – Una (1)

En todo caso dichos logotipos deben ser suministrados y a cargo del comitente vendedor adjudicatario sin que ello implique costo adicional para la Secretaría el día de la firma del acta de inicio y se debe garantizar su permanencia sin interrupción durante la ejecución del servicio, así como su reemplazo por deterioro o pérdida.

Una vez liquidado el servicio, el COMITENTE VENDEDOR deberá hacer la disposición final del logos acorde con las normas ambientales vigentes, y como constancia dejará la respectiva acta de disposición final, sin costo alguno para la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

✓ **Cronograma para la prestación del servicio de rutas escolares**

Las fechas de operación de las rutas contratadas serán las establecidas en el acto administrativo que determinó el Calendario Académico Escolar, que para la vigencia haya expedido la Secretaría Educación, o aquellas que se comuniquen por la entidad en la suscripción del acta de inicio.

Antes de iniciar la operación de las rutas, será necesario que el COMITENTE VENDEDOR, con el acompañamiento de la Secretaría de Educación de Cartagena realice una socialización con la Comunidad Educativa sobre los parámetros del servicio de transporte que permita la articulación entre los estudiantes, padres de familia, instituciones educativas, operador y la secretaria.

✓ **Jornada académica**

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa.

Existe la posibilidad que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros

grados a otra. En las instituciones educativas con matrícula oficial existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

✓ **Jornada escolar Duración diaria de la jornada**

Los establecimientos educativos de carácter oficial operan en jornada regular Mañana y tarde Entre 4 y 6 horas, Complementaria o Extendida entre 4 y 8 horas, Única o Completa 8 horas.

✓ **Horarios rutas escolares**

Los horarios de inicio de las rutas deberán ajustarse a los horarios de inicio de actividades de cada Institución Educativa, se presentan los horarios de punta de referencia de acuerdo con la jornada escolar:

Horarios Punta de referencia

5:00 a.m. – 7:00 a.m.

10:30 am – 12:00 medio día.

12:30 p.m. – 2:30 p.m.

5:15 pm – 7:30 pm

Los horarios establecidos en las rutas muestran que el servicio de rutas escolares se presta conforme los horarios de las jornadas escolares de cada una de las instituciones educativas, de lunes a viernes.

Teniendo en cuenta lo anterior la utilización de los vehículos varía de acuerdo con la jornada académica que atienda. Por lo anterior, el COMITENTE VENDEDOR debe prever que una Institución Educativa cambie el tipo de jornada y estar atento al ajuste que esto conlleve sobre la modificación de la flota de vehículos requerida para la operación, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación.

Se debe iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de educación e indicados a través de la supervisión designada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Institución Educativa y custodiados por el adulto acompañante de ruta. El COMITENTE VENDEDOR debe prever dentro de los planes de ruta las situaciones asociadas a horas pico, o aquellas que puedan afectar los tiempos de desplazamiento de los estudiantes.

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar las recomendaciones, observaciones y sugerencias para las mejoras en la ejecución del servicio de rutas escolares (trazados, horarios, desvíos, etc.), cualquier variación deberá contar con la autorización de supervisión delegada, lo cual incluye el trámite establecido para cualquier modificación y adopción de estas.

De esta manera los vehículos y acompañantes de ruta se deben encontrar disponibles en la hora y sitio designados por la Secretaría de Educación con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Los recorridos hacia el colegio inician teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario de inicio de clases de la Institución Educativa.

Los recorridos de regreso se deben iniciar de acuerdo con lo estipulado en los horarios de las rutas regulares, y los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la Secretaría de Educación, con diez (10) minutos de anticipación al horario establecido para la salida. Los estudiantes que en caso hipotético

terminen antes su jornada deberá esperar al interior de la institución educativa a la llegada del transporte. Teniendo en cuenta las particularidades de horario, espacio y de acceso en cada una de las instituciones educativas, previo inicio de operación de las rutas escolares en reunión realizada entre el COMITENTE VENDEDOR y COMITENTE COMPRADOR se debe ajustar el proceso de ascenso y descenso de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades de cada Institución Educativa

Operación rutas escolares

Es preciso indicar que, las rutas en cualquier tipo de las anteriormente indicadas son referentes. Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

Listado provisional de Rutas. La operación es definida de acuerdo con el listado provisional de rutas que entrega la Secretaría de para la prestación del servicio, contenido en la FTP que hace parte integral de este documento, en donde se encuentra establecida la programación de las rutas; el cual es administrado, actualizado y supervisado por la supervisión delegada, y será el insumo inicial para la programación de la operación de las rutas. Se adjunta listado provisional de rutas.

Los recorridos de las rutas se plantea en un escenario de presencialidad de los estudiantes, sin embargo, en el evento que se presenten alguna situación anormal, tales como pandemias, catástrofes naturales y demás situaciones que ameriten un ajuste a la prestación de servicio de transporte escolar, deberá garantizarse la prestación del servicio bajo los lineamientos establecidos, bien sea por el gobierno nacional, la Secretaría de educación de Cartagena y demás autoridades competentes.

La lista provisional incluye los datos de las instituciones educativas que atiende cada ruta, el origen y destino (Barrio o localidad de ubicación de los beneficiarios y de las instituciones educativas, la tipología de vehículos en la que debe realizarse), horarios, entre otras características, por cada ruta.

Los datos que están contenidos en la lista pueden variar durante la ejecución del servicio de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación y cuando dichas variaciones sean de carácter permanente serán comunicadas al COMITENTE VENDEDOR con oportunidad.

Una vez definida la necesidad, la Secretaría de Educación informará a través de su comisionista al COMITENTE VENDEDOR los eventuales cambios solicitados que deberán efectuarse en los siguientes plazos máximos:

1. Cambios de horario: un día hábil después de recibida la notificación.
2. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
3. Cambio de tipo de vehículo: cinco días calendario después de recibida la notificación.
4. Recorrido de la ruta: (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la notificación.
5. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
6. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, que la Secretaría de en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, o los recorridos de esta de acuerdo con las necesidades de cada Institución Educativa, previa comunicación al comitente vendedor cumpliendo con los términos establecidos.

Se debe tener en cuenta que el comitente vendedor debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la supervisión designada será la encargada de llevar el control de los tipos de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los

vehículos.

✓ **Plan de rodamiento**

Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados al COMITENTE VENDEDOR ofrecidos al momento de la rueda de negociación para que cubran la totalidad de las rutas y sus respectivos recorridos programadas.

El plan de rodamiento para las rutas escolares y sus respectivos recorridos debe ser presentado mensualmente por el COMITENTE VENDEDOR de transporte, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas o recorridos, el COMITENTE VENDEDOR deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar el día (1) hábil anterior.

En cualquier caso, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la supervisión delegada antes del inicio de la operación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado.

Se deberá mantener actualizado ante la supervisión delegada por cada vehículo copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa, la póliza de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual.

Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los adultos acompañantes de ruta y conductores según el formato establecido por la Secretaría de Educación a través de la supervisión delegada, para su presentación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un conductor o adulto acompañante ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del conductor y/o adulto acompañante inicialmente programado.

Cuando se realice la sustitución tanto de vehículos como de conductores y/o adultos acompañantes, el comitente vendedor deberá remitir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente en la presente ficha técnica, dentro de los términos anteriormente mencionados.

✓ **Condiciones particulares de la operación**

En caso de que se requiera en las rutas de transporte escolar deberá con un (1) adulto acompañante de ruta: En cuanto aquellas rutas que transportan beneficiarios en condición de discapacidad deberán contar con un (1) adulto acompañante de ruta, el cual deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada

atención de este alumnado según lo contemplado en el Decreto 348 de 2015, previamente solicitado por la Secretaría de Educación través de la supervisión delegada.

Operarán de acuerdo con las necesidades propias de cada Institución Educativa previo aval de la Secretaría de Educación y verificación de la supervisión delegada. Todas las condiciones de operación estarán establecidas en el listado de rutas provisionales y el plan de rodamiento.

Tipología de las novedades ruta escolar

Las novedades se clasifican en dos grupos:

Novedades administrativas Corresponde a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transportes especial escolar, establecido para el desarrollo de la operación, comprenden:

- ✓ Comportamiento del personal.
- ✓ Cumplimiento en la presentación de informes.
- ✓ Atención y respuesta de solicitudes.
- ✓ Control de documentación del personal.
- ✓ Implementación de rutas.

Novedades técnico-operativa Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transportes especial escolar que afectan la prestación del servicio. Estas novedades se generan por:

- ✓ Incumplimientos de servicios y horarios.
- ✓ Estado técnico y mecánico del Vehículo.
- ✓ Seguridad
- ✓ Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.
- ✓ Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- ✓ Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- ✓ Disponibilidades

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnica-operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en la ficha técnica de negociación, específicamente en el capítulo de penalidades.

✓ **Seguimiento a la operación de rutas escolares**

El seguimiento de las rutas escolares estará a cargo de la supervisión delegada por parte de la Secretaría de Educación para lo cual el COMITENTE VENDEDOR garantizará la entrega de la información requerida para tal fin en los mecanismos y tiempos requeridos.

✓ **Atención siniestros viales**

✓

Para la atención de los eventos en los que estén involucrados vehículos que presten el servicio de transporte escolar a la Secretaría de Educación, el COMITENTE VENDEDOR, deberá:

Garantizar la asistencia del funcionario asignado para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la Secretaría de Educación y la Supervisión delegada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.

Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el COMITENTE VENDEDOR deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia, encontrándose asegurada la integridad de los afectados y su atención en las instituciones de salud.

En caso de siniestros viales, los responsables para actuar de manera inmediata será el conductor del vehículo y el Adulto Acompañante de ruta (AAR), de acuerdo con las obligaciones de carácter operativo de los servicios de rutas escolares, algunas de las acciones que se deben tener en cuenta son:

- ✓ Informar a la supervisión delegada
- ✓ Informar a la empresa y profesional de planeación y operaciones
- ✓ Identificar si alguno de los ocupantes se encuentra herido
- ✓ El conductor es el único autorizado para bajar del vehículo y atender la situación.
- ✓ La Adulto Acompañante de Ruta (AAR) debe controlar la disciplina de los beneficiarios al interior del vehículo.
- ✓ Por ninguna circunstancia los alumnos deben bajar del vehículo si la situación no lo amerita.
- ✓ Si el vehículo no se puede movilizar debe esperarse el vehículo de relevo.
- ✓ En caso de emergencia los responsables en la toma de decisiones son el Conductor y AAR.
- ✓ El Conductor y el AAR deben identificar el CAI y Hospital de acuerdo con la ruta asignada y el plan presentado para en caso de emergencia realizar el desplazamiento a estos puntos
- ✓ En el caso de ser un accidente considerable y que se comprometa la integridad física de alguno de los ocupantes de la ruta, debe llamarse a la línea de emergencia, por ningún motivo debe movilizarse el vehículo.
- ✓ La supervisión delegada deberá proporcionar un formato en el cual será reportado el siniestro vial, en el cual debe incluirse el responsable de los reportes y recepción de reporte, pasos a seguir y tiempos.
- ✓ El evento deberá ser reportado a la supervisión delegada en el formato que para esto defina, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha – número de vehículo – número de ruta - identificación del conductor y AAR- – documentos del vehículo (SOAT – revisión tecno mecánica - licencia de tránsito) croquis del evento, con su respectivo análisis – versión de lo ocurrido por parte del conductor, AAR y registro fotográfico.
- ✓ Teniendo en cuenta que las lecciones aprendidas son el conocimiento adquirido sobre una experiencia, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente, es obligación de la empresa de transporte presentar a la supervisión delegada para su análisis y presentación a la SED, por cada uno de los eventos la divulgación de las lecciones aprendidas a por lo menos a quince (15) conductores y quince (15) AAR que hacen parte del servicio.
- ✓ Esta divulgación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de ocurrido el evento.
- ✓ El informe del evento con todos sus anexos deberá ser enviado por medio de correo electrónico a la supervisión delegada, para realizar el seguimiento de los hechos hasta dar cierre a la novedad.

NOTA: El porcentaje (%) de descuento obtenido en la puja por precio deberá ser aplicado en igual proporción

sobre cada uno de los precios unitarios de cada una de las referencias que hacen parte de la negociación.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la solicitud de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador solicite las cantidades adicionales o informe las cantidades no requeridas con **cinco (05)¹ días hábiles** de anticipación a la fecha establecida, en todo caso, para estos efectos se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

3. DEFINICIÓN DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del párrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que, en caso de requerirse los bienes adicionales, estos deberán cumplir con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación.

La diferencia entre el valor del presupuesto asignado para la negociación y el valor del cierre de la operación se ejecutará en mayor cantidades del servicio objeto de adquisición de acuerdo con lo coordinado con la supervisión, en rutas de las siguientes tipologías vehiculares y capacidades mínimas requeridas para la ejecución y operación:

Ruta	Vehículo
1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros
2	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros

La cantidad adicional de los servicios corresponderá al valor de diferencia entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes, y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes. Se precisa que en ningún caso los servicios adicionales a ser prestados pueden ir a costo de presupuesto oficial, sino al valor final de la negociación informado por el comitente vendedor en los términos fijados en la presente ficha técnica de negociación.

Para la prestación de los servicios adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en las fichas técnicas de los bienes productos o servicios que forma parte integral del presente documento. Para estos efectos, en las entregas del plan de alistamiento, el comisionista vendedor deberá entregar al comisionista comprador y a la Bolsa -Dirección de Operaciones, las cantidades adicionales que deben ser objeto de prestación adicional de servicios conforme al valor unitario final que resultó de la puja mediante la cual el adjudicatario obtuvo la negociación.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes no logra cubrir de manera exacta el valor de los bienes acá definidos el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.

4. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo del servicio a adquirir será de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.378.519.480)** valor que NO incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, de acuerdo con el ejercicio de cotización realizado por la entidad, plasmado en los estudios previos y estudio y análisis de costos.

Ruta	Vehículo	Valor Unitario por vehículo (día)	Cantidad en días	Cantidad de vehículos	Subtotal (Valor unitario por cantidad de día y cantidad de vehículos)
1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	\$ 946.364	105	14	\$ 1.391.155.080
2	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	\$ 946.364	105	20	\$ 1.987.364.400
TOTAL					\$ 3.378.519.480

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de forma informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor.²

Retención	Porcentaje	Normatividad
Retefuente	4%	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	1%	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla Años dorados	2%	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	2,5%	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Reteica	0,8%	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

En consecuencia y con fines netamente informativos, el valor total del proceso incluido operación respaldado con disponibilidad presupuestal y con impuestos y costos propios de la operación incluyendo el contrato de comisión será de hasta **TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ \$ 3.415.105.500,45) M/CTE incluido IVA** valor que incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, así mismo dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

- i. Costo Comisionista comprador (0,40%), + IVA (19%)
- ii. Costo registro en bolsa (0.30%) +IVA (19%)
- iii) Sistema de compensación y liquidación (0.21%) +IVA (19%)

² Para estos efectos, la Entidad Estatal deberá enlistar los impuestos o estampillas que resulten aplicables a la negociación, así como los porcentajes correspondientes, adicionalmente tratándose de exclusiones de IVA o demás aspectos referidos en la Ley, así podrá precisarlo en la ficha técnica de negociación.

iv) Estampa Cronológica \$28 +IVA (19%)

PORCENTAJES Y TOTALES DE LA NEGOCIACIÓN	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR NETO DEL NEGOCIO	\$ 3.378.519.480
COMISION FIRMA COMISIONISTA (0,40%)	\$ 13.514.077,92
IVA COMISION (19%)	\$ 2.567.674,80
REGISTRO BMC (0,30%)	\$ 10.135.558,44
IVA REGISTRO (19%)	\$ 1.925.756,10
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION (0,21%)	\$ 7.094.890,91
IVA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION (19%)	\$ 1.348.029,27
ESTAMPA CRONOLOGICA	\$ 28
IVA ESTAMPA CRONOLOGICA	\$ 5
VALOR TOTAL BOLSA MERCANTIL	\$ 36.586.020,45
VALOR TOTAL SERVICIO + COSTOS DE BOLSA	\$ 3.415.105.500,45

5. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será ciento cinco (105) días calendario escolar de la vigencia 2023, contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación o hasta agotar el presupuesto. luego de su respectiva legalización y perfeccionamiento, y hasta agotar el presupuesto.

Igualmente, para el inicio de la operación se requerirá la verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas previas, así como la constitución de las garantías adicionales solicitadas por la entidad en el presente documento y la expedición del registro presupuestal.

De la misma manera, en el evento que se presenten alguna situación anormal, tales como pandemias, catástrofes naturales y demás situaciones que puedan ocasionar un aislamiento obligatorio, se deberá suspender de común acuerdo el objeto contractual.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado de las sociedades comisionistas compradora y vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la entrega de los bienes, validación de las calidades, procedimientos de recibo y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

6. SITIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar de ejecución que resulte del presente proceso será dentro del perímetro urbano y rural del Distrito de Cartagena. En todo caso, se tiene proyectada la prestación del servicio en los sitios contemplados en la FTP, teniendo en cuenta las definiciones contempladas en el capítulo 2 de la presente ficha técnica de negociación.

Debe reiterarse que estas rutas y/o número de paraderos, pueden variar por necesidades del servicio, de la misma forma podrán ajustarse los horarios de recogida y regreso de los puntos, conforme al horario establecido por las instituciones educativas, previa aprobación por parte del COMITENTE COMPRADOR.

Las visitas de reconocimiento de las rutas no son de carácter obligatorio para los interesados, no obstante, su no comparecencia no servirá posteriormente de excusa para reclamaciones sobre las mismas (trayectorias – duración – topografía - etc) que tengan relación con la alteración de su estructura de costos.

7. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El plazo de pago se realizará de manera en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del supervisor de los servicios prestados y presentación de factura y documentación requerida para pago por el Distrito de Cartagena.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitida al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios de la respectiva mensualidad, los cuales se describe a continuación:

1. Factura de los servicios efectivamente prestados.
2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes al personal designado para la prestación del servicio.
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado, la cual, será emitida dentro de los cinco (5) días hábiles desde la recepción.
4. Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con DIEZ (10) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con TRES (3) días hábiles para corregir las observaciones formuladas.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

7.1. CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes

Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6. Registro Único de Proponentes - RUP

El comitente vendedor deberá anexar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP cualquiera que sea su calidad persona natural, persona jurídica, nacional o extranjera con domicilio en Colombia, así como cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán encontrarse inscritos en el RUP, y presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. (Salvo las excepciones contempladas en la ley). Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

Para todos los casos, la firmeza del presente documento debe adquirirse en el plazo señalado para la subsanación de la documentación.

En dicho documento se verificará la imposición de multas y/o declaratorias de incumplimientos a efectos de validar una posible inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011, respecto de los incumplimientos reiterados.

7. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación¹.

8. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

11. Paz y salvo en el pago de eventuales multas por contravenciones policivas.

El comitente vendedor deberá estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. En todo caso el comitente vendedor podrá anexar junto con los documentos dicho certificado actualizado.

12. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

Certificación con fecha de expedición no superior a DIEZ (10) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

13. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia s.a.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal DEL COMITENTE VENDEDOR, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos cuatros (4) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

7.2. CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN³

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, : **al Registro Único de Proponentes del mejor año de los últimos tres (3) años anteriores (2019 o 2020 o 2021), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.** el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

Así, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,49
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0,60

³ La Entidad Estatal podrá incluir los indicadores financieros adicionales que resulten procedentes al proceso de contratación.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI) Mayor o Igual a 1,54

Donde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	0,02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	0,07

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será⁴:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = $AC 1 + AC 2 / PC 1 + PC 2$**

7.3.CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN⁵

⁴ Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.

⁵ A continuación, se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en el siguiente código incluidos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

El requisito quedará cumplido mediante la acreditación de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP en cualquiera de los códigos anotados, con los que pretende acreditar la experiencia, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido **servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con empresas públicas o privadas** y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto de la totalidad de la negociación en SMMLV.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros – transporte escolar, y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto máximo de colocación de la negociación.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas, actas de liquidación y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por experiencia en RUP así:

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el comitente vendedor fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. No será obligatorio que todos los integrantes deban acreditar experiencia.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

CONDICIÓN HABILITANTE DIFERENCIAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

1. El proponente podrá acreditar máximo seis (6) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros
2. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en cualquiera de los códigos anotados, con los que pretende acreditar la experiencia, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con empresas públicas o privadas y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto de la totalidad de la negociación en SMMLV.
3. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
2. En todo caso las p también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

2. CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PRONENTES

El comitente deberá presentar el documento de clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario de anterioridad respecto de la fecha de entrega de la documentación, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el comitente vendedor de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de contratación se requiere la clasificación del comitente vendedor así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	Transporte de Pasajeros por Carretera

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN:

1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 42 del Decreto 431 de 2017.

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por el comitente comprador, es decir, 34 vehículos tipo buses o microbuses con capacidad de 30 a 39 pasajeros modelo 2012 en adelante para la prestación del servicio de transporte especial escolar.

Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas, así como una carta de intención de suscripción del convenio de colaboración respectivo en la cual se señale la información necesaria sobre la empresa con la cual se celebraría ese eventual convenio de colaboración.

Nota 1: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

3. PARQUE AUTOMOTOR

El comitente vendedor deberá diligenciar y soportar como se establece, el ANEXO 2 “PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS POSTULADOS”, acreditando la disponibilidad para desarrollar la presente negociación de un mínimo de 34 vehículos, diferenciados según la tipología de la siguiente manera:

Tipo de vehículo	Vehículo
1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros
2	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros

Nota 1: Los vehículos postulados deben encontrarse afiliados al comitente vendedor que cuenta con la respectiva habilitación de operación. El presente requisito se acreditará con la tarjeta de operación relacionada en el anexo 3

Nota 2: La tipología de los vehículos se acreditará de conformidad con lo establecido en la tarjeta de propiedad y las tarjetas de operación. En el caso que se presente incongruencia entre esta primera la información contemplada en la tarjeta de propiedad del vehículo.

Nota 3: Las capacidades de los vehículos que se tendrán en cuenta para la habilitación en el presente proceso son las contempladas en la ley 769 de 2022, las cuales deberán ser acreditadas con los respectivos actos administrativos en los que se señale de manera clara la capacidad de los vehículos.

Nota 4: En caso de pretender acreditar el parque automotor bajo la figura de convenios de colaboración, los vehículos deben estar afiliados a las empresas con las que se suscriba la intención del convenio de colaboración, respetando en todo caso los porcentajes de los límites establecidos en el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 431 de 2017.

Nota 5: Para acreditar la disponibilidad del parque automotor deberá adjuntar el anexo 2 y se verificará a través del Registro Único Nacional de Tránsito la existencia y vigencia de los siguientes documentos:

En cuanto los Vehículos:

1. Las Tarjetas de Propiedad de los vehículos que participan en la operación de transporte escolar.
2. Los SOAT de los vehículos que participan en la operación de transporte escolar.
3. Las Tarjetas de Operación de los vehículos que participan en la operación de transporte escolar.
4. El certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos que participan en la operación de transporte escolar.
5. Las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos que participan en la operación de transporte escolar, de las cuales se deberán aportar copia junto con la documentación habilitante, a fin de identificar su vigencia y coberturas.
6. RUNT

Nota 6: Para el caso de estructuras plurales el presente requisito se podrá acreditar a través de la sumatoria de los vehículos que aporte cada uno de los integrantes de la estructura plural.

Nota 7: Para el caso de estructuras plurales los anteriores documentos se acreditarán por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo a la proporción de vehículos que se aporte por cada integrante.

4. CERTIFICACIÓN DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá aportar un certificado firmado por el representante legal, donde se comprometen que, en caso de adjudicación, cinco (5) días antes de iniciar la operación remitirá la copia de las pólizas todo riesgo de los vehículos que participan en la operación de transporte escolar.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación de acuerdo con el número de vehículos aportados para a la operación

5. CAPACIDAD BÁSICA

Es la capacidad autorizada por las autoridades en la tarjeta de operación de cada vehículo que presta servicio de transporte terrestre de pasajeros. El Distrito requiere que la capacidad básica de cada vehículo con el que se preste el servicio requerido corresponda con la autorizada, siendo que no se admitirá prestar el servicio en vehículos que transporten pasajeros en exceso de lo autorizado en la tarjeta de operación. Para tales efectos se examinarán los datos contenidos en el anexo 2, contrastados con el RUNT. En caso de diferencia entre los dos datos de capacidad especificados en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito, se tendrán en cuenta los contemplados en la licencia de tránsito.

6. VERIFICACIÓN RUNT

El comitente vendedor deberá presentar documento suscrito por el representante legal mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos dentro del presente proceso, ha contrastado la información con la reportada por los organismos de tránsito y de más actores en el RUNT.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comitente vendedor, con la firma autógrafa o digital del ANEXO 3 “OFRECIMIENTO TÉCNICO”, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo con lo exigido por la entidad (ver ficha técnica). En este documento el comitente vendedor debe comprometerse a garantizar las medidas establecidas en los protocolos de bioseguridad para el sector transporte.

8. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El comitente vendedor deberá adjuntar el plan estratégico de seguridad vial registrado ante la autoridad de transporte competente para tal fin, conforme lo establece la Resolución No. 1565 de 2014, Resolución 20223040040595 expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan.

Cuando sean comitentes vendedores plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar su plan estratégico de seguridad vial.

9. CERTIFICACIÓN PROTOCOLO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El comitente vendedor deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan.

Cuando sean estructuras plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL.

10. COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

El comitente vendedor, con la firma autógrafa o digital del ANEXO 3 de ofrecimiento técnico acepta lo previsto en el Resolución Nro. 692 de 2022, en la cual se establece los protocolos de Bioseguridad para la prestación de servicio de transporte escolar, lo anterior mientras dicha normatividad se encuentre vigente.

De igual forma, el prestador del servicio deberá adoptar todas medidas de bioseguridad y demás lineamientos, que el Gobierno Nacional, o demás entidades competentes establezcan durante el desarrollo de la ejecución de la operación.

11. COORDINADOR EL COMITENTE VENDEDOR

Deberá allegar certificación suscrita por el representante legal donde acredite que se compromete a delegar a uno de sus empleados para que, junto con la persona designada por EL COMITENTE COMPRADOR, coordinen las relaciones específicas del servicio de la negociación.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL⁶

⁶ Esta sección corresponde a la facultad de la Entidad Estatal de revisar los documentos correspondientes al comitente vendedor que resulto adjudicatario de la operación

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Unidad de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Cumplir con la operación de bolsa mercantil de acuerdo con las especificaciones y particularidades requeridas por la entidad.
2. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con los Anexos Técnicos, carta de intención y demás Documentos del Proceso.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la ficha técnica de bienes y productos y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la operación o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Comitente vendedor promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución de la presente operación.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento a la normativa relativa a inhabilidades e incompatibilidades.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución de la operación.
11. Durante la ejecución de la operación deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se

produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista, o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la operación de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros a todo costo, entendido este como: conductores, ayudantes, combustibles, mantenimientos preventivos y/o correctivos, llantas aptas para la movilidad del vehículo con seguridad, equipo de carreteras, herramientas y demás necesarias para garantizar el servicio con calidad durante la ejecución de la operación.
- 3.
4. El comitente vendedor deberá acreditar la siguiente documentación del conductor dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la celebración del contrato y previa suscripción del acta de inicio: Cedula de ciudadanía, Licencia de conducción, Hoja de vida, Certificados de antecedentes: fiscales, disciplinarios y penales, Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral, SIMIT.
5. Al inicio de la operación el comitente vendedor deberá entregar el historial de mantenimiento de cada uno de los vehículos que pondrá en funcionamiento para la prestación del servicio a la supervisión de la operación.
6. El comitente vendedor correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios
7. El comitente vendedor deberá garantizar que el conductor del vehículo no tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas.
8. El comitente vendedor adoptará las medidas pertinentes para que durante la ejecución de mantenimientos preventivos y/o correctivos al vehículo, este sea reemplazado por otro de similar, igual o superior características técnicas con el objeto de no afectar la ejecución del contrato. Debiendo manifestar con no menos de cinco (05) días hábiles de antelación al usuario del vehículo (DISTRITO DE CARTAGENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.

9. Garantizar la disponibilidad del vehículo contratado, los días y horas fijados por el supervisor designado por el comitente comprador, acorde con el horario señalado en el aparte de especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
10. Cumplir con lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y por el Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones.
11. Contar con tarjeta de operación vigente; estar habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y contar con capacidad transportadora para ejecutar el contrato que se pretende adjudicar. Es decir, prestar el servicio con vehículos autorizados para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros.
12. Mantener vigente durante la ejecución de la operación las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente la de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor y ayudantes.
13. Mantener vigente, durante la ejecución de la operación, todos los permisos, licencias o requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.
14. Mantener el vehículo en óptimas condiciones técnico-mecánicas y presentar el certificado actualizado de revisión técnico-mecánica y de gases, aseo y presentación.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. (890.480.184-4).

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** por valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por valor correspondiente al cinco por ciento (5%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor correspondiente a Cuatrocientos (400) SMMLV

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (03) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

El contrato, orden de compra u operación de bolsa que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del Profesional Universitario Grado 35 código 219 de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena quien en el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).